

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

DCD - 0754 - 2019-100

Ibagué, 06 DIC 2019

Doctor
JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA
 Alcalde Municipal
 San Antonio - Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 062 de 2019

Respetado doctor Lasso Mosquera:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés a la entidad que usted representa, a través de la evaluación de los hechos denunciados por el Dr. Juan Carlos Arias Mosos, Personero del Municipio de San Antonio – Tolima, en el que solicita al Ente de Control adelantar actuaciones de carácter fiscal.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

1. ANTECEDENTES

El Dr. Juan Carlos Arias Mosos, Personero del Municipio de San Antonio – Tolima, mediante el Oficio fechado el 22 de Abril de 2019, presenta formalmente a la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, de la Contraloría General de la Republica, quien la remite a la a Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, denuncia sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato No. 082 de 2014 con recursos del SGP, por valor de \$59.637.666,00, cuyo objeto es "*Construcción de la primera etapa del coso municipal en el municipio de san Antonio Tolima*",

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, eleva a denuncia los hechos presentados

Aprobado 15 de mayo de 2013

| | | | |
|--|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0754

por Dr. Juan Carlos Arias Mosos, Personero del Municipio de San Antonio – Tolima,, con el número D – 062 - 2019 y radicado en la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, el día 26 de Junio de 2019.

2- CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

En la visita realizada los días 12 y 13 de Noviembre de 2019, a las instalaciones de la Administración Municipal y finca Sinaí ubicada en la vereda el Jardín de San Antonio lugar donde se empezó la construcción coso municipal, se convalidaron los soportes existentes en la carpeta del contrato y la Inspección in situ con el funcionario, en su condición de Secretario de Gobierno de la Alcaldía de San Antonio, para constatar la realización de las actividades pactadas en el contrato No. 082 de 2014, dando como resultado lo siguiente así:

Resultado de la evaluación

| | |
|----------------------|--|
| CONTRATO OBRA | No. 082 del 17 de Mayo de 2014 |
| OBJETO | Construcción de la primera etapa del coso municipal en el Municipio de San Antonio Tolima" |
| VALOR | 59.637.666,00 |
| CONTRATISTA | Norton Fernando Arenas Prada |
| PLAZO | 60 días |
| OBSERVACION | Considera la comisión de auditoria hacer la siguiente precisión con respecto a la acción de caducidad del contrato No. 082 de 2014, y teniendo en cuenta que el último pago se realizó el día 18 de septiembre de 2015, fecha que sirve de límite para iniciar el termino de cinco años para declarase la acción de caducidad fiscal, término que vencería el 17 de septiembre del año 2020. |

Evaluado los soportes del contrato No. 082 del 17 de Mayo de 2014, y de donde se infiere del informe visita fiscal practicada, que:

El Tribunal Administrativa del Tolima, mediante Acción Popular ordenó a la Administración Municipal de San Antonio la construcción del Coso Municipal, cuya infraestructura le permite contar con un espacio apto para dar un trato digno a todos los animales y dar solución a la problemática de fauna callejera del municipio como lo équidos, bovinos, perros y otras especies que puedan perturbar el orden público.

| | | | |
|---|--|------------------------|--------------------|
|  CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small> | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

0754

La Administración Municipal de San Antonio en la vigencia fiscal 2014 formuló el proyecto para la construcción del coso municipal por valor de \$237.018.451.00, y teniendo en cuenta lo argumentado en los estudios previos, sobre la escasa disponibilidad de recursos económicos y viendo la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la Acción Popular, proyectó ejecutar la primera fase para la construcción del coso municipal según los estudios previos de necesidad y conveniencia cumpliendo para ello los siguientes requisitos:

- Viabilidad del lote fechada el día 13 de Julio de 2013, por parte de la Secretaria de Salud Departamental del Tolima.
- Aprobación de los planos y diseños del día 09 de octubre de 2013, por parte de la Secretaria de Salud Departamental del Tolima para la construcción de coso municipal de San Antonio - Tolima.
- Certificación fechada el día 13 de Julio de 2013, de la Secretaria de planeación donde hace constar que el lote se encuentra en la zona rural según el Esquema de ordenamiento territorial aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 015 de 2004.
- Vialidad de servicios públicos día 13 de Julio de 2013, al contar con el servicio de agua y cercanía de la red de alcantarillado y energía.
- Viabilidad ambiental fechada el día 23 de septiembre de 2014 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA).
- Como es una construcción en el área rural no requiere de la licencia de construcción, según el EOT del Municipio de San Antonio – Tolima.

En respuesta a solicitud realizada por el funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima el día de la visita, el señor alcalde del Municipio mediante el Oficio No. 210 S.PLAN.SAN, de fecha 23 de Octubre de 2019, de manifestó lo siguiente con respecto a la gestión adelantada durante su periodo constitucional 2016-2019, para dar cumplimiento a la Acción Popular relacionada con la construcción de coso municipal de San Antonio - Tolima:

- *"La administración municipal posee los diseños que contemplan planos y presupuesto para la construcción de la Segunda etapa del Coso municipal.*
- *Actualmente la administración está a la espera de la entrega del EOT a 31 de Diciembre del 2019, por parte de "FONADE" ahora "ENTERRITORIO, con el fin de ser radicado en Cortolima para su revisión y posterior aprobación por el Concejo*

Aprobado 15 de mayo de 2013

| | | |
|--|---|------------------------|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 |

0754

Municipal, mediante el cual se definirá el uso del suelo para continuar con la inversión de la 2° etapa del Coso Municipal.

- *La administración Municipal ha realizado jornadas de trabajo para la limpieza y mantenimiento con el fin de que la obra no se deteriore.*
- *La administración municipal ha tenido toda la disposición y los recursos para continuar la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2019 se tendrá EOT para radicar en Cortolima, para lo cual el presupuesto proyectado para 2020 quedarán Apropriados los recursos para la segunda etapa del Coso Municipal.*

Hallazgo Administrativo No. 001, contrato No. 082 de 2014, Construcción Primera Etapa Coso Municipal de San Antonio.

El Municipio de San Antonio – Tolima, celebró el contrato No. 082 de 2014 con recursos del SGP, por valor de \$59.637.666,00, cuyo objeto es *“Construcción de la primera etapa del coso municipal en el Municipio de San Antonio Tolima”*, donde se presentó un presunto menoscabo a los recursos del municipio según la denuncia, al haberse cancelado el 100% del valor del contrato, sin que estos recursos hasta la fecha hayan cumplido con el objeto del contrato, en consideración a la falta de ejecución de la segunda etapa del proyecto para poner en funcionamiento el Coso Municipal de San Antonio – Tolima.

Con respecto a la gestión administrativa adelantada por la Administración Municipal de San Antonio – Tolima, frente a la ejecución del contrato No. 082 de 2014, la comisión de auditoría no encuentra merito legal ni probatorio para dejar una observación con incidencia fiscal, al no estructurarse el Daño, como uno de los elementos de la responsabilidad fiscal, en el entendido que estamos frente a una situación antijurídica, de conformidad con lo siguiente:

La Administración Municipal de San Antonio – Tolima, en la vigencia fiscal 2014, al formular la ejecución del **“proyecto construcción del coso municipal”** determinó desde los estudios de necesidad y conveniencia y pliego condiciones que la construcción del Coso Municipal lo realizaría en dos etapas, al no contar con la disponibilidad presupuestal para subrogar el costo total del proyecto equivalente a \$237.018.451.00.

Frente a la ejecución de las obras del contrato No. 082 de 2014, cuyo objeto es *“Construcción de la primera etapa del coso municipal en el Municipio de San Antonio Tolima”*, y teniendo como referencia lo contemplado en el informe técnico realizado por el funcionario idóneo de la Contraloría Departamental del Tolima, se deduce que las obras que se comprometieron a construir en el contrato No. 082 de 2014, como es la caseta para bovinos, equinos y cerramiento del lote, se ejecutaron de acuerdo a las cantidades

| | | | |
|--|---|------------------------|--------------------|
|  | REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| | Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 |

y calidades establecidas en las obligaciones del mencionado contrato. Por lo tanto la gestión adelantada frente a la ejecución del contrato 082 de 2014, se encuentra ajustada a las obligaciones adquiridas en las cláusulas del citado contrato.

Se infiere lo anterior, del contenido del informe de la visita técnica realizada al sitio donde se ejecutó las obras del contrato No. 082 de 2014, lo siguiente:"

- *"Es una Obra con bastante expectativa en cuanto al tema de salud pública, teniendo en cuenta que allí se manejarían actividades bastante importantes en caso que la Obra se hubiera terminado o con un nivel mínimo para la puesta en funcionamiento; como lo es el manejo y control de animales, lo cual deben desarrollar todos los municipios.*
- *El inicio de ésta Obra pública cuenta con una intención o sistema Constructivo acorde con la necesidad.*
- *De acuerdo con el criterio anteriormente mencionado, en lo relacionado con el valor del contrato, el Principio de Planeación, el Principio de Economía, entre otros; al realizar una inspección técnica a la Obra pública objeto del presente contrato No. 082 de 2014 cuyo objeto es "Construcción de la primera etapa del coso municipal en el municipio de San Antonio Tolima"; se evidencia una asignación de recursos públicos o una intervención, que no se encuentra prestando ningún servicio, es decir, no se encuentra cumpliendo con su objeto social; por el contrario, se aprecia un inicio de Obra que ha iniciado su proceso de deterioro, como lo es el caso de la cubierta que ya cuenta con elementos fracturados, y gran parte de elementos metálicos y estructurales en los cuales se aprecia corrosión además que varias las uniones se encuentra con soldadura totalmente insuficiente, la cual no sería pertinente para el cumplimiento del objeto contractual."*

Si bien es cierto, las obras no están cumpliendo su objeto social, se debe esperar hasta tanto no se construya la segunda etapa para poder determinar con certeza la existencia de un presunto detrimento patrimonial, al inferirse del informe técnico que el objeto del contrato No. 082 de 2014, se ejecutó satisfactoriamente y que las obras solo le hace falta la construcción de las obras complementarias para poner en funcionamiento el Coso Municipal, por lo tanto al estar frente a un **daño incierto y futuro**, la comisión de auditoría considera procedente dejar la observación administrativa, con el fin de que a partir de la formulación de un plan de mejoramiento se tomen las medidas administrativas pertinentes para terminar con las obras del Coso Municipal y satisfacer la necesidad de la comunidad, pero en especial cumplir con lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Tolima en la Acción Popular fallada en contra del Municipio de San Antonio Tolima.

| | | | |
|---|--|--------------------|--|
|  CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA | REGISTRO | | |
| | INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES | | |
| Proceso: CF-Control Fiscal | Código: RCF-020 | Versión: 01 | |

0754

CUADRO DE HALLAZGOS

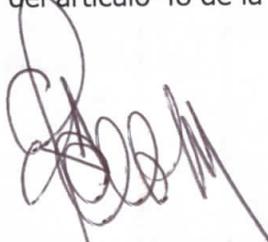
| N° | INCIDENCIA DE LAS OBSERVACIONES | | | | | | PAG. |
|-------|---------------------------------|-------|---------------|--------|-------|---------------|------|
| | HALLAZGO | ADMON | SANCIONATORIO | FISCAL | VALOR | DISCIPLINARIO | |
| 1 | X | | | | | | 3 |
| TOTAL | 1 | | | | | | |

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de Planes de Mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para él envío del Plan de Mejoramiento cuenta con 15 días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2da y 3ra Ibagué Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados y por fuera del término establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la Ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 743 del 5 de febrero de 2012.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Monica Amparo Tobar Romero
 Revisó: **MONICA AMPARO TOBAR ROMERO**
 Directora Técnica de Participación Ciudadana

Andrea Marcela Molina Aramendiz
 Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Oscar Gaona M.
 Elaboró: **Oscar Gaona M.**
 Auditor

Aprobado 15 de mayo de 2013